



JUEVES 30 DE JULIO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXVII - N° 173  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 45

Córdoba, 17 de marzo de 2020

Expediente N° 0045-021984/2019/A1.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01396/2019, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 1 por Reconocimiento de Variación de Costos verificada en el mes de septiembre de 2019, en la "PROVISION DE MIX DE CEREALES Y FRUTOS SECOS (40.985 paquetes de 50grs.) - D.P.V.", suscripta el día 17 de octubre de 2019 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y la firma VESPRINI Marcela Adriana, contratista del servicio, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1160/2016 y modificatorios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 00422 de fecha 2 de mayo de 2019, de la Dirección Provincial de Vialidad se adjudicó, mediante subasta electrónica inversa, la compra del Renglón N° 1: mix de cereales y frutos secos a la mencionada firma, por la suma de \$ 1.229.550,00.

Que obra en autos solicitud de la adjudicataria de fecha 27 de septiembre de 2019, a través de la cual insta el presente procedimiento de redeterminación de precio, de conformidad a las previsiones del artículo 30 del Pliego Particular de Condiciones que rige la presente contratación.

Que la División Compras de la citada Dirección ha incorporado en autos los cálculos correspondientes a la solicitud propiciada, índices de referencia e índices de precios y antecedentes de la contratación

Que del Informe Técnico agregado en autos, surge que se verificó una variación del 21% al mes de septiembre/2019, implicando un refuerzo total de partida por la primera redeterminación de precios que asciende a la suma de \$ 235.922,40, elevando el costo total del contrato al monto de \$ 1.465.472,40.

Que se ha incorporado el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios N° 1, suscripta el día 17 de octubre de 2019, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y la firma VESPRINI Marcela Adriana, por la que se acuerda el ajuste informado.

Que se agrega en autos Documento Contable – Ajuste Orden de Compra N° 2019/000301.01 – Ejercicio Vigente Año 2020, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 07/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el régimen establecido en el Anexo I al Decreto N° 1160/2016, atento a que los períodos bajo análisis superan la variación promedio del 5% con respecto a los precios

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 45.....	Pag. 1
Resolución N° 109.....	Pag. 2
Resolución N° 116.....	Pag. 3
Resolución N° 123.....	Pag. 3

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución Administrativa N° 242.....	Pag. 4
Acuerdo Reglamentario N° 1642 - Letra: A.....	Pag. 5

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma de Pagos.....	Pag. 6
--------------------------	--------

de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes, considera que puede aprobarse el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos N° 1 que se propicia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 07/2020 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 1 por Reconocimiento de Variación de Costos, verificada en el mes de septiembre de 2019, en la "PROVISION DE MIX DE CEREALES Y FRUTOS SECOS (40.985 paquetes de 50grs.) - D.P.V.", por la suma total de Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Dos con Cuarenta Centavos (\$ 235.922,40), suscripta el día 17 de octubre de 2019 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ing. Martín GUTIERREZ, por una parte y la firma VESPRINI Marcela Adriana (CUIT N° 27-18588602-1) contratista del servicio, por la otra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Dos con Cuarenta Centavos (\$ 235.922,40), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad – Ajuste Orden de Compra N° 2019/000301.01, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 504-001,	
Partida 2.01.02.00,	
Alimentos Elaborados del P.V. ....	\$ 173.665,80
Importe Futuro Año 2021 .....	\$ 62.256,60

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la firma VESPRINI Marcela Adriana (CUIT N° 27-18588602-1), de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento

Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 109

Córdoba, 06 de mayo 2020

Expediente N° 0047-006829/2017/R11.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 051/2020, se aprueben los Trabajos Modificatorios por Demasías y Economías en la Obra: "Nuevo Parque en el Centro Cívico de Río Cuarto, ubicado en Avenida Bombero J. Micheliza (Costanera) S/N° - B° Alberdi – Localidad Río Cuarto – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba", adjudicada a la empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L.

### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Resolución N° 347 de fecha 3 de noviembre de 2017, del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, por la cual se adjudicó la obra principal a la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L., del contrato de obra suscripto en consecuencia y del Acta de Replanteo, que data del 07 de febrero de 2018.

Que la Secretaría de Arquitectura mediante informe de la Inspección de Obra actuante expresa la necesidad de rever tareas contempladas en el proyecto original y efectuar modificaciones, debido a condicionantes de sitio y necesidades de diseño, como así también manifiesta que el monto de la demasía asciende a \$7.245.374,65 que representa una incidencia de 25,88%, mientras que la economía asciende a \$ 220.494,04, que representa una incidencia del 0,79% en relación al monto contractual.

Que obra en autos copia de la Resolución N° 107/2020 de la Secretaría de Arquitectura por la cual se amplía el plazo de obra hasta el día 31 de mayo de 2020 y se aprueba nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2020/000052, que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que implican las presentes obras modificatorias.

Que obra Dictamen N° 130/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, los trabajos modificatorios de obra – demasías y economías- que se propician encuadran en lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, toda vez que –según los informes técnicos obrantes en autos- el porcentaje de incidencia sobre el monto contractual no excede el 30 % previsto en el citado artículo 40.

Que dicha asesoría legal manifiesta también que, atento los antecedentes de hecho y derecho esgrimidos en los informes técnicos agregados, habiendo la contratista prestado conformidad, entiende

que puede dictarse el instrumento legal que apruebe los trabajos modificatorios de la obra tramitada en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 130/2020, y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBANSE los Trabajos Modificatorios por Demasía y Economía de la obra: "NUEVO PARQUE EN EL CENTRO CÍVICO DE RÍO CUARTO", ubicado en Avenida Bombero J. Micheliza (Costanera) S/N° - B° Alberdi – LOCALIDAD RÍO CUARTO – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA, adjudicada oportunamente a la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., que asciende a la suma de Pesos Siete Millones Veinticuatro Mil Ochocientos Ochenta con Sesenta y Un Centavos (\$7.024.880,61).

**Artículo 2°.-** IMPUTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Siete Millones Veinticuatro Mil Ochocientos Ochenta con Sesenta y Un Centavos (\$7.024.880,61), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2020/000052

Jurisdicción 1.50

Programa 506-011

Partida 12.06.00.00

Obras – Ejecución por Terceros.....\$ 7.024.880,61

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la respectiva Addenda al contrato de obra, en virtud de las Modificaciones de Obra Demasías y Economías- aprobada por el artículo primero del presente instrumento legal.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## Resolución N° 116

Córdoba, 11 de mayo de 2020

Expediente N° 0045-020683/2018/A2.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00241/2020 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 1 por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2019, del "SERVICIO DE CONTROL SATELITAL DE POSICIONAMIENTO VEHICULAR CON SISTEMA G.P.S., POR EL TÉRMINO DE 12 MESES", en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1160/2016.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 01098 de fecha 26 de septiembre de 2018 se adjudicó, mediante Compulsas Abreviadas el referido servicio de control satelital de posicionamiento vehicular a la citada firma por la suma de \$ 456.000,00, y por similar N° 00581 de fecha 27 de mayo de 2019, se incrementó el 20% de las cantidades contratadas, por el término de 6 meses.

Que consta en autos nota presentada por la contratista por la cual solicita la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, todo de conformidad a las previsiones del Pliego de Condiciones Particulares del Servicio de referencia.

Que la División Compras de la Dirección Provincial de Vialidad informa en autos que se verificó una variación del 69% al mes de septiembre/2019, implicando un refuerzo de partida por la primera redeterminación de precios que asciende a la suma de \$ 125.856,00, elevando el monto del contrato a la suma de \$ 627.456,00.

Que se ha agregado el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio suscripta el día 23 de octubre de 2019 entre el entonces presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el presidente de la empresa PETRORED ARGENTINA S.A., por la que se acuerda el ajuste informado.

Que se agrega en autos Documento Contable – Ajuste Orden de Compra N° 2018/001042.02, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 144/2020 del Departamento Jurídico de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio, mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos y en cumplimiento a las previsiones incorporadas en el Contrato de Provisión/Suministro que rige la presente contratación, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el régimen establecido en el Anexo I al Decreto N° 305/2016, modificado por Decreto N° 1160/2016, atento a que los períodos bajo análisis superan la variación promedio del 5% con respecto a los precios

de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes, por lo que considera que puede aprobarse el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos incorporada en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 144/2020 y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRÚEBASE el Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la prestación del "SERVICIO DE CONTROL SATELITAL DE POSICIONAMIENTO VEHICULAR CON SISTEMA G.P.S., POR EL TÉRMINO DE 12 MESES", por la suma total de Pesos Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta y Seis (\$ 125.856,00), suscripta con fecha 23 de octubre de 2019, entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Sr. Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y, el Presidente de la empresa PETRORED ARGENTINA S.A., Sr. Marcelo PARISI, contratista del servicio, por la otra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta y Seis (\$ 125.856,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Ajuste Orden de Compra N° 2018/001042.02, de acuerdo al siguiente detalle: con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.05.07.00 – Servicios de Informática y Sistemas Computarizados del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa PETRORED ARGENTINA S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 123

Córdoba, 16 de junio de 2020

Expediente N° 0045-022340/2019.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual se propicia la contratación directa con el Consorcio Caminero Único, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO SUPERFICIE DE CAMINO RURAL T-54-19 RIO CUARTO", por la suma de Pesos Treinta y un Millones Ochocientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y seis (\$ 31.899.696,00.).

### Y CONSIDERANDO:

Que lo planteado encuentra fundamento en la emergencia para dar tratamiento a los obstáculos de accesibilidad desde la Ruta Nacional N° 8 hasta el sector industrial Bio4 y Bio eléctrica para evitar los anegamientos y cortes temporales que llevan a la debilitación de la estructura del camino.

Que en virtud de lo mencionado, la realización de la obra de referencia encuadra en las excepciones previstas por la Resolución N° 149/2020 artículo 2 de la Secretaria General de la Gobernación y Decreto N° 195/2020 relativo a la declaración de días inhábiles durante el periodo de receso administrativo.

Que la Sra. Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la reglamentación y gestión del consorcio caminero único" solicita autorización a los fines de fijar el porcentaje de contribución por mejoras a cargo del Contribuyente Especial BIOETANOL RIO CUARTO S.A. CUIT N° 30-70993431-3, en relación a la ejecución de la obra "Mejoramiento de camino rural T 54-19 RIO CUARTO.

Que según detalle de la propuesta, el valor total de la contribución por mejoras a cargo de la firma BIOETANOL RIO CUARTO S.A., ascendería a la suma de Pesos Quince Millones Novecientos Sesenta y tres mil seiscientos setenta con 44/00 (\$ 15.963.670,44.) equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del monto total de la obra, a pagar en tres (3) cuotas de Pesos Cinco Millones trecientos veintiún mil doscientos veintitrés con 48/00 (\$ 5.321.223,48.) con vencimiento cada una de ellas los días 10/10/2020, 10/10/2021, y 10/10/2022, respectivamente. Las cuotas se actualizarán conforme el Índice del Costo de la Construcción (ICC-Cba.) publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba, obrando en autos conformidad de la referida firma a la propuesta económica efectuada.

Que corre agregado en autos informe expedido por la Dirección General de Personas Jurídicas referente a la inscripción y autoridades pertenecientes a la firma BIOETANOL RIO CUARTO S.A., Estatuto de la empresa, designación de las autoridades, y DNI del Presidente Sr. Manuel Maximiliano Ron, quien detenta facultades suficientes para realización de la propuesta efectuada.

Que lo expuesto, encuentra fundamento en las previsiones del art.7 del Anexo I a la Resolución Nro.100/2019, conforme las circunstancias informadas por la Sra. Coordinadora de la Unidad Ejecutora, en el marco de su competencia específica, a saber, un único contribuyente especial.

Que se ha incorporado en autos la documental técnica para la presente obra, a saber, objeto, presupuesto oficial, régimen legal aplicable, Anticipo Financiero, Forma de Pago, Plazo de ejecución y fórmula polinómica para redefinición de precios, ponderación y participación de los factores de costos por ítem.

Que del informe expedido por la Sra. Coordinadora de la Unidad Ejecutora del Consorcio Caminero Único, surge que se procedió al análisis del procedimiento llevado a cabo por el Consorcio Caminero Único, el cual realiza la subcontratación de la obra mediante la modalidad de Compulsiva Abreviada, de acuerdo a lo establecido en el punto II.2 "Condiciones de la Contratación (MOP-CCU) del Legajo Único para Contratación."

Que la Sra. Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la reglamentación y gestión del consorcio caminero único" presta conformidad para la ejecución de la obra de marras por la suma Pesos Treinta y un Millones Ochocientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y seis (\$ 31.899.696,00.).

Que obra Dictamen N°147/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por art.7 b) 4 de la Ley N°8614 –modificado por Ley N°10.417-, art.2 de la Ley N°10.546, art.2 de la Ley N°6233 y Ley N°10.220, puede el Sr. Ministro dictar el acto administrativo conforme lo propiciado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N°147/2019 y en uso de sus atribuciones.

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONTRÁTESE en forma directa con el Consorcio Caminero Único la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO SUPERFICIE DE CAMINO RURAL T-54-19 RIO CUARTO", por la suma de Pesos Treinta y un Millones Ochocientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y seis (\$ 31.899.696,00.).

**Artículo 2°.-** AUTORÍZASE a la UNIDAD EJECUTORA a continuar con la tramitación de la obra "MEJORAMIENTO SUPERFICIE DE CAMINO RURAL T-54-19 RIO CUARTO" estableciendo para la firma BIOETANOL RIO CUARTO S.A. CUIT N° 30-70993431-3, en su carácter de contribuyente especial, el aporte de contribución por mejoras, en la suma de Pesos Quince Millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos setenta con 44/00 (\$ 15.963.670,44.) equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del monto total de la obra conforme las condiciones propuestas.

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Treinta y un Millones Ochocientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y seis (\$ 31.899.696,00.) a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00 – Obras – Ejecución por Terceros – del Presupuesto vigente Año 2020, conforme lo indica el Documento Contable – Nota de Pedido N°2020/000210.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la UNIDAD EJECUTORA a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### Resolución Administrativa N° 242

Río Cuarto, 17/07/2020.

**Y VISTOS:** Estos autos caratulados "SORTEOS DE SINDICOS – FORMACION DE LISTAS AÑO 2015", traídos a consideración de los Señores Vocales de las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Primera y Segunda Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, reunidos en Colegio. La presente resolución es dictada por los Sres. Vocales integrantes de ambas Cámaras, Dres. Sandra Tibaldi de Berteza, Jorge Aita Tagle, Jose María Herrán y Carlos Lescano Zurro, por haberse acogido los Dres. Daniel Gaspar Mola y Rosana A. de

Souza a los beneficios jubilatorio con fecha 01/09/2019 y 01/11/2019 respectivamente.

### Y CONSIDERANDO:

I) Que mediante Resolución Administrativa Número 234 dictada el 17/05/2016 se dispuso conformar los listados de profesionales para Síndicos de las categorías "A" y "B" para los Tribunales de esta Segunda Circunscripción con competencia en materia concursal que habrían de intervenir en los procesos que tramiten en los Juzgados de esta Sede Judicial de Río Cuarto, de la Sede Judicial de Huinca Renancó y de la correspondiente a La Carlota.

Que desde el dictado de dicha resolución en la que se conformaron los listados en base a las cuales se han venido realizando las distintas desig-



naciones desde aquella fecha, ha transcurrido un lapso mayor al de cuatro años que prevé el art. 253 de la LCQ (Nro. 24.522).

Que por Ley N° 27.541 se estableció la emergencia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un año, habiendo adherido la Legislatura Provincial a dicho estado de emergencia, conforme lo dispuesto por Ley N° 10.690 del 18 de marzo de 2020.

Que a partir de ello, el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) en la órbita de sus atribuciones constitucionales, mediante sucesivos Acuerdos Reglamentarios (1617, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625 y 1626) y las distintas Resoluciones de Presidencia que se han ido dictando en el marco de la mencionada emergencia sanitaria, ha venido adoptando una serie de medidas imprescindibles para preservar la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de Córdoba, así como la de los abogados, auxiliares de la justicia y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, todo ello con la finalidad de contribuir a lo necesario para contener la propagación de esta peligrosa infección, en atención a que está en juego el interés público y a que, según nuestro orden constitucional, la salud es ante todo un "bien social" (art. 59 de la Constitución de Córdoba).

Que según lo indica la experiencia recogida en anteriores procesos de convocatoria y posterior conformación de los listados de Síndicos, que involucran la intervención no sólo de este Cuerpo Colegiado, sino también la del Consejo Profesional de Ciencias Económicas -a través de los auxiliares o profesionales que prestan funciones en el mismo-, y la de los distintos postulantes a integrar los listados, el mismo tal como ha sido reglamentado por el Tribunal Superior de Justicia (conf. Ac. Reg. Nro. 303, Serie A, del 02/10/1995) se traduce en un sin número de actuaciones y trámites que conlleva no solo la permanente circulación y concurrencia de personas, sino el manejo de un importante volumen de documentación, sobre todo aquella relacionada con los legajos de los interesados.

Que resultando todo ello incompatible con las numerosas medidas de seguridad actualmente vigentes y que se han ido adoptando en el marco

de la emergencia sanitaria conforme lo anteriormente reseñado, consideramos pertinente, mientras dure el actual estado de situación, prorrogar la vigencia de los mencionados listados conformados según lo dispuesto por la Resolución Administrativa Número 234 de fecha 17/05/2016 la cual deberá mantenerse mientras dure el actual estado de emergencia sanitaria dispuesto por Ley N° 10.690 del 18 de marzo de 2020.

Por todo ello;

#### SE RESUELVE:

**Artículo I)** Prorrogar de la vigencia de los listados de profesionales para las designaciones de Síndicos de las categorías "A" y "B" para los Tribunales de esta Segunda Circunscripción con competencia en materia concursal, conformada por este Cuerpo Colegiado en la Resolución Administrativa Nro. 234 dictada en la audiencia celebrada el día 17/05/2016, mientras dure el actual estado de emergencia sanitaria dispuesto por Ley N° 10.690 del 18 de marzo de 2020.

**Artículo II)** Publicar la presente mediante edictos por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial.

**Artículo III)** Comunicar al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de las Sedes Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial. Protocolícese.

FDO. DRES. JOSÉ MARÍA HERRÁN, CARLOS LESCANO ZURRO, SANDRA E. TIBALDI DE BERTEA Y JORGE J. AITA TAGLE, VOCALES - DRA. PABLA CABRERA DE FINOLA, SECRETARIA.

## Acuerdo Reglamentario N° 1642 - Letra:A

En la ciudad de Córdoba, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, y Luis Eugenio ANGULO, con intervención de los Señores Fiscales Generales Adjuntos de la Provincia a cargo de la Fiscalía General, Dres. Héctor René DAVID y José Antonio GOMEZ DEMMEL y con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

**Y VISTO:** La declaración de pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud que ha provocado la irrupción del COVID-19 (coronavirus), el estado de emergencia sanitaria establecido por Ley N° 27.541 que mereció adhesión por parte de la Legislatura Provincial por Ley N° 10.690 del 18/03/2020 y las prevenciones adoptadas por los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial en el marco de la crisis sanitaria (Decretos Poder Ejecutivo Nacional de Necesidad y Urgencia -DNU- números 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020 y 605/2020 y Decretos provinciales números 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020 y 520/2020 entre otros).

Y en particular las condiciones sanitarias de la sede de Marcos Juárez y la disposición del Centro de Operaciones de Emergencias (COE) de la Provincia de Córdoba N° 53/2020, que resolvió prorrogar "... la Disposición N° 41/20 del Centro de Operaciones de Emergencia -Cordón Sanitario Estricto en la localidad de Marcos Juárez- a partir de su vencimiento y hasta el 02/08/20 inclusive, con los mismos efectos y alcances" (artículo 1, disposición citada);

#### Y CONSIDERANDO:

1. Que este Tribunal Superior, en razón de la situación epidemiológica que afectaba la localidad de Marcos Juárez y atento a lo dispuesto por la autoridad sanitaria provincial por Disposición N° 41/2020 del COE, resolvió retrotraer la habilitación de la prestación presencial del servicio de justicia a una instancia previa en la sede.

Así, por Acuerdo Reglamentario -AR- N° 1637/2020 serie "A" del 12/07/2020 dispuso -entre otras medidas-: "... la prestación de un "servicio de justicia en la emergencia por razones sanitarias" durante el periodo comprendido entre los días 13 de julio y 27 de julio de 2020 ambos inclusive, que eventualmente se extenderá por igual plazo al que las autoridades sanitarias competentes pudieran disponer en prórroga (énfasis añadido, artículo 1, norma ib.).

2. Que, conforme la última disposición del COE citada, el riesgo sanitario persiste ya que "...que durante los últimos nueve días han aparecido sesenta y cuatro (64) casos positivos, el Departamento de Epidemiología considera necesario prorrogar las medidas hasta el 02/08/20 inclusive, con los mismos alcances y efectos" (Considerando, Disposición N°53/2020).

A la par de las razones de estricto cuidado de la salud, cabe destacar que la población que reside en la localidad de Marcos Juárez a tenor de las restricciones de circulación adoptadas, se encuentra imposibilitada de un normal desplazamiento, con todo lo que ello implica para la prestación del servicio de justicia de modo presencial para las partes, sus letrados y/o patrocinantes y demás auxiliares de justicia.

En dicho entendimiento, y en razón de la delegación dispuesta por el Alto Cuerpo (cfr. artículo 3, AR 1637/2020 "A"), la Administración General del Poder Judicial por Resolución N°181/2020 dispuso aprobar el listado de personal y de oficinas afectados a la prestación de tareas por turno semanal, de la sede de Marcos Juárez de la Tercera Circunscripción Judicial, comprendido entre las 0:00 horas del sábado 25 de julio hasta las 23:59 del viernes 31 de julio del corriente (cfr. artículo 1, resolución de cita).

3. En definitiva, a tenor de la prórroga automática operada conforme la previsión del artículo 1 in fine del Acuerdo Reglamentario N° 1637 serie "A" del 12/07/2020, resulta conveniente el dictado del presente a fin de clarificar la continuidad en idénticos términos y con los mismos efectos y alcances de las condiciones de prestación del "servicio de justicia en la emergencia por razones sanitarias" en la sede de Marcos Juárez.

Atento a todo ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme artículo 166, inciso 2, de la Constitución Provincial y artículo 12, incisos 1 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Judicial N°8435,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** DECLARAR prorrogado lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario N° 1637 serie "A" del 12/07/2020 a partir de las 0:00 horas del día 28 de julio de 2020 hasta el día 2 de agosto de 2020, inclusive, en los mismos términos y condiciones.

**Artículo 2.** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico, comuníquese a todos los centros judiciales, a la Dirección General de Policía Judicial, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a la Federación de Colegio de Abogados, a los Colegios de Abogados, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial. DIFÚNDASE la presente por medio del sitio web oficial del Poder Judicial de Córdoba y tómesese razón en la sección pertinente del servicio "Días Inhábiles" y en el Portal de Aplicaciones (Intranet) e instrúyase a la Oficina de Prensa y Proyección Socioinstitucional a que le dé la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la intervención de los Señores Fiscales Generales Adjuntos a cargo de la Fiscalía General de la Provincia y con la asistencia del Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO.: MARIA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA – AIDA L. TARDITTI, SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA, LUIS EUGENIO ANGULO; VOCALES - HÉCTOR RENÉ DAVID Y JOSÉ ANTONIO GOMEZ DEMMEL; FISCALES GENERALES ADJUNTOS DE LA PROVINCIA A/C FISCALÍA GENERAL- RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL.



Accedé a todos los trámites y servicios digitales que brinda el Gobierno de la Provincia de Córdoba

## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

### Cronograma de Pagos N° 25 - Julio

GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA  
Sec. Gral. de la Gobernación  
Sec. de Capital Humano  
Dir. Gral. de Mejora de Procesos e Información  
Dir. de Sistemas



#### PAGO DE HABERES CRONOGRAMA JULIO 2020

##### 1er.Turno: Viernes, 31 de julio de 2020

Policía Provincia de Cba.  
Fuerza Policial Antinarcostráfico  
Servicio Penitenciario

##### 2do.Turno: Lunes, 03 de agosto de 2020

Ministerio de Salud  
APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud

##### 3er.Turno: Miércoles, 05 de agosto de 2020

Min. de Educación: Área Central, Nivel Inicial y Nivel Primario

##### 4to.Turno: Jueves, 06 de agosto de 2020

Min. de Educación: Nivel Secundario y Resto de Niveles  
Personal Docente Univ. Provincial de Córdoba

##### 5to.Turno: Viernes, 07 de agosto de 2020

Min. de Educación: DIPE  
Escala General Tramo Ejecución  
Contratados Servicio/Nivel  
Contratados Tribunal de Cuentas  
Escala Salud (no pertenecientes al Min. De Salud)  
Escala Docente (no pertenecientes al Min. Educación)

##### 6to.Turno: Lunes, 10 de agosto de 2020

Personal Poder Judicial  
Personal Poder Legislativo  
Personal Defensoría del Pueblo  
Personal Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc.  
Escala General Tramo Superior  
Escala Vialidad  
Escala Músicos  
Escala Cuerpo Artístico  
Escala Gráficos  
Escala Científico y Tecnológico  
Escala Bancarios  
Escala Aeronáuticos  
Policía Fiscal  
Otros Organismos Públicos:  
Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.

##### 7mo.Turno: Martes, 11 de agosto de 2020

Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo  
Autoridades Poder Legislativo  
Autoridades Defensoría del Pueblo  
Autoridades Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc.  
Autoridades Tribunal de Cuentas  
Magistrados y Funcionarios Judiciales  
Autoridades Universidad Provincial

FDO: CR. MARIANO D'ANGELO, DIRECTOR GENERAL DE MEJORA DE PROCESOS E INFORMACIÓN - LIC. JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION